

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-36487-OFC

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Asunto: Norma reformatoria a la SUBSECCIÓN III “DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS COMPAÑÍAS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE SERVICIOS AUXILIARES”

SRS. GERENTES
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. JPRMF-2020-0530-O de 30 de diciembre de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera comunicó a este Organismo de Control que en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 29 de diciembre de 2020, resolvió:

Expedir la siguiente norma reformatoria a la SUBSECCIÓN III “DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS COMPAÑÍAS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE SERVICIOS AUXILIARES”, DE LA SECCIÓN XIX “NORMA GENERAL QUE REGULA LA DEFINICIÓN, CALIFICACIÓN, Y ACCIONES QUE COMPRENDEN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS; misma que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el artículo 338, por el siguiente: Art. 338.- De giro inmobiliario: Corresponde al suministro de servicios y productos de naturaleza inmobiliaria para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, quedándoles prohibido la realización y comercialización de productos y servicios a terceros, que no sean clientes o socios de las mutualistas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente norma entrará en vigencia a partir de

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-36487-OFC

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”

Una vez que se cuente con la referida Resolución, debidamente suscrita por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, será remitida de manera inmediata a las entidades supervisadas por este Organismo de Control para su conocimiento.

Atentamente,

Diego Alexis Aldáz Caiza
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)